

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 91/17

Rawson (Chubut) 19 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 35.764, año 2016, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 263/17 la Relatora a cargo de la Fiscalía N° 3 eleva su observación surgida de la primera Auditoría del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Esquel.

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Sergio ONGARATO, Secretaría de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel: Intendente: Sr. Sergio ONGARATO, Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ, a dar respuesta al Informe N° 263/17 F3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 263/17 F3.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

